



Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510019-CG-24-0140, recibida el 12.02.2024 (E-010570-2024), de la empresa HOB CONSULTORES S.A., Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, el Informe N° 090-2024-MTC/20.9-AASG del Especialista en Administración de Contratos II y Memorandum N° 964-2024-MTC/20.9, ambos de fecha 22.02.2024 y de la Dirección de Obras, relacionado con la Prestación Adicional de Obra N° 23 y Deductivo Vinculado N° 23 al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, y el Informe N° 181-2024-MTC/20.3 de fecha 26.02.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa HOB CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio N° 137-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, por un monto total de S/ 11 670 255,37 incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 630 días calendario, de los cuales: 30 días calendario corresponden a la Etapa de Revisión del Estudio, 540 días calendario a la Etapa de Supervisión de Obra y 60 días calendario a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación de Contrato de Obra; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 25.10.2019, PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo :Tauca – Pallasca, en adelante la Obra, cuyo monto contractual asciende a S/ 212 442 713,03 incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=YzTCSnje40o=>



Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 2158 del Cuaderno de Obra, de fecha 21.01.2024, bajo el asunto: *“Necesidad de la prestación adicional de obra, por la necesidad de incorporación de trece (13) nuevos tramos de muros de contención entre el km 10+000 al km 18+000”,* y referencia: *“a) Carta N° 2510019-CG-23-0941; b) Carta N° 2510019-CG-23-0999; c) Carta N° 056-CONSORCIO ICC-2024/RO”* lo siguiente: *“En función de la documentación de la referencia A) y B), correspondiente a su pronunciamiento respecto a la necesidad de incorporación de nuevos tramos de contención del km 10+000 al km 18+000, la cual aprueba parcialmente la relación de muros inicialmente propuestos por nuestra representada, y que se resumen en trece (13) muros que no cuentan con ninguna observación expuestos en la carta de referencia “C”, mediante la presente anotación, registramos la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, en merito a lo establecido en el artículo 205.2 del RLCE, por lo tanto ; solicitamos al supervisor ratificar la presente necesidad según los plazos establecidos”;*

Que, el Supervisor anotó en el Asiento N° 2159 del Cuaderno de Obra, de fecha 21.01.2024, bajo el asunto: *“NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, POR LA INCORPORACIÓN DE (13) NUEVOS TRAMOS DE MUROS DE CONTENCIÓN ENTRE EL KM 10+000 AL KM 18+000”,* y Referencia: *a) Asiento N° 2158 – del contratista 21.01.2024; b) Carta N° 056-CONSORCIO ICC-2024/RO 20.01.2024; c) Carta N° 2510019-CG-23-0999 16.11.2023; d) Carta N° 2510019-CG-23-0941 03.11.2023,”* expresamente lo siguiente: *“Respecto al asiento de la referencia A), en el cual el contratista anota la necesidad de incorporación de trece (13) nuevos tramos de muros de contención del km 10+000 al km 18+000; para lo cual se confirma y se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación y en cumplimiento al numeral 205.2 del art. 205 del RLCE aplicable, se procederá a ratificar ante la Entidad dicha anotación”;*

Que, el Supervisor con Carta N° 2510019-CG-24-0092, recibida por la Entidad con fecha 26.01.2024, comunica la ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra *“por la necesidad de incorporación de 13 nuevos tramos de muros de contención entre el Km. 10+000 al Km. 18+000”,* la cual mereció nuestro asiento N° 2159 de fecha 21/01/2024, ratificando la necesidad de la prestación del adicional tal como lo prescribe el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE (...);

Que, con Oficio N° 143-2024-MTC/20.9 de fecha 29.01.2024, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL instruye al Supervisor en el sentido que el Contratista es responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional, debiendo proceder con la revisión del mismo, conforme lo establece el artículo 205° del RLCE;

Que, el Contratista con Carta N° 106-CONSORCIO ICC-2024/RO recibida por el Supervisor el 02.02.2024, el Contratista alcanzó el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 23 y Deductivo Vinculado N° 23, *“Por la necesidad de Incorporación de 13 nuevos tramos de muros de contención entre el Km. 10+000 al Km. 18+000”.*

Que, mediante Carta N° 2510019-CG-24-0140, recibida por PROVIAS NACIONAL, el 12.02.2024, el Supervisor remite su pronunciamiento sobre la Prestación Adicional de Obra N° 23 y Deductivo Vinculado N° 23 *“Por la necesidad de Incorporación de 13 nuevos tramos de muros de contención entre el Km. 10+000 al Km. 18+000”;* indicando que sus especialistas en Metrados, Costos y Valorizaciones; Puentes, Estructuras y Obras de Arte; Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial; Suelos y Pavimentos e Impacto Ambiental manifiestan su





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

conformidad al Expediente Técnico de la mencionada Prestación Adicional, lo cual es compartido con el Jefe de Supervisión;

Que, a través de los Oficios Nros. 270-2024-MTC/20.9, 272-2024-MTC/20.9 y 273-2024-MTC/20.9, todos de fecha 13.02.2024, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, solicita al CONSORCIO VIAL CABANA y a las empresas integrantes del Consorcio, en su calidad de Proyectista, opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 23 y Deductivo Vinculado N° 23, conforme a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1024-2024-MTC/20.4 de fecha 14.02.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo la solicitud formulada por la Dirección de Obras con el Memorándum N° 801-2024-MTC/20.9, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 23 del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01, señalando que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0072 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 105-2024-MTC/20 de fecha 16.02.2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 22 "Por la necesidad de incorporación de ocho (08) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de Subrasante, entre el km. 18+000 al km. 33+600 y propuesta de uso de Cantera Huachaspina", por el monto de S/ 218 928,90, incluido I.G.V., con una incidencia específica de 0,10% y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 22 por el monto S/ 8 749,29, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0,004%, siendo la incidencia acumulada igual a 12.62% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la mencionada Resolución;

Que, a través del Memorándum N° 0636-2024-MTC/20.8 del 20.02.2024, la Dirección de Estudios en atención al Memorándum N° 786-2024-MTC/20.9 de fecha 13.02.2024 de la Dirección de Obras, remite el Informe N° 008-2024-MTC/20.8.4.09 de fecha 20.02.2024, de su Especialista en Administración de Contratos II, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV, donde se concluye lo siguiente: "4.1 El Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 23 y el Deductivo Vinculante N° 23, presentado por la Supervisión de Obra, trata "Por la necesidad de incorporación de trece (13) nuevos muros de contención entre el km. 10+000 al km.18+000". 4.2. El Especialista de Topografía, Trazo y Diseño Vial (Informe N° 013-2024-

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=YzTCSnje40o=>



MTC/20.8.4.12 del 19.02.2024), el Especialista en Estructuras y Obras de Arte (Informe N° 004-2024-MTC/20.8.3.16 del 15.02.2024) y la Especialista Ambiental I (Informe N° 006-2024-MTC/20.8.5.19 del 19.02.2024), han emitido su opinión favorable, a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 23 (...). 4.5 Se precisa que solo corresponde a la Dirección de Estudios emitir opinión técnica sobre las soluciones que se propongan en las Prestaciones Adicionales, no siendo nuestras funciones realizar la evaluación y revisión del Presupuesto Adicional N°23 (Metrados, Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma, etc.) y del Presupuesto Deductivo Vinculante N°23”;

Que, con Informe N° 090-2024-MTC/20.9-AASG de fecha 22.02.2023, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras expresada en el Memorándum N° 964-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, concluye entre otros, lo siguiente: “(...) **10.12. De la evaluación al expediente de la Prestación Adicional N° 23 elaborado por el contratista “Por la necesidad de incorporación de trece (13) nuevos muros de contención entre el km. 10+000 al km.18+000” y su respectivo Deductivo Vinculante N° 23, se determina que se origina por la causal b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato, cuya definición coincide con el pronunciamiento a cargo del supervisor como de la Dirección de Estudios, por lo que no es necesario la opinión dirimente de la Dirección de Control y calidad estando definida la causal; 10.13. La Prestación Adicional N° 23 (...) modifica los alcances del Expediente Técnico de Obra, a fin de mejorar las condiciones para la conformación de la subrasante de la vía proyectada, ante la falta de ancho insuficiente en la plataforma del proyecto. Por lo que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato en concordancia con el Artículo 34° de la LCE aplicable. Pues de no considerarse, no se podría ejecutar la estructura del pavimento (Capa granular, base granular, MAC y TSB), por ende el incumplimiento de la meta prevista de la obra (asfaltado de la carretera); 10.14 (...) se confirma que el presente Adicional de Obra N° 23, no está considerado en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, ni se ha ejecutado trabajos relacionados a la Prestación Adicional de Obra. Así mismo, el Deductivo Vinculante de Obra N° 23, la identificación de las partidas y metrados que se están deduciendo, en relación al adicional de obra, se muestran, cuantifican y visualizan en anexo 02 del presente informe. 10.15 El expediente técnico de la Prestación Adicional N° 23 (...), **NO PRESENTA ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS (...)**; 10.16. (...) se determina, que es procedente APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 23, cuyo presupuesto adicional asciende a **S/ 3 326 840,25 (Tres Millones Treientos Veintiséis Mil Ochocientos cuarenta con 25/100 soles)** incluido el IGV., con su respectivo **Deductivo Vinculante N° 23** que asciende a la suma de **S/ 25 451,05 (Veinticinco Mil Cuatrocientos cincuenta y uno con 05/100 soles)**, incluido el IGV; 10.15. La incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 23 es igual a 1.57% y del Deductivo vinculante N° 23 es igual a - 0.012%, el cual representa una incidencia específica del 1.55%, y una incidencia acumulada del 14.17% del monto del contrato principal, porcentaje inferior al límite de 15% que establece el Artículo 175° del RLCE, por lo tanto, no se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago. 10.16. Por consiguiente, el **monto actualizado del Contrato** de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, asciende a la suma de **S/ 242 548 069,69** incluido el IGV (...);”**

Que, mediante Memorándum N° 964-2024-MTC/20.9 de fecha 22.02.2023, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 090-2024-MTC/20.9-AASG, concluyendo que la Prestación Adicional de Obra N° 23 y su Deductivo Vinculante N° 23, resulta PROCEDENTE por lo que, de acuerdo al Artículo 205 del Reglamento, se deberá emitir y notificar el resolutive correspondiente;





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento establece que una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, asimismo, el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto: “**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. **34.5** En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...);”

Que, asimismo, en el artículo 205 del Reglamento se establece el procedimiento para aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otros, lo siguiente: “**205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o



sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...). 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)";

Que, adicionalmente, los literales a), b) y c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, en adelante la Directiva, dispone que: *"Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato; y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista"*; Asimismo, el numeral 6.1.10 de la Directiva define al Presupuesto Deductivo Vinculado como la *"valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente"*;

Que, el literal c) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece dentro de las funciones de la Dirección de Obras, la de *"Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras de carreteras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad"*;

Que, por otro lado, el literal e) del artículo 38 del referido Manual de Operaciones señala como función de la Dirección de Estudios la de *"Emitir opinión técnica sobre prestaciones adicionales de obra, respecto a la solución técnica propuesta para su aprobación, de no contarse con el pronunciamiento del proyectista o siendo este negativo"*;

Que, adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 181-2024-MTC/20.3 de fecha 26.02.2024, concluye lo siguiente: *“5.1. La Dirección de Obras y Dirección de Estudios han realizado el análisis técnico en lo que corresponde a sus funciones en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, respecto a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 23 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 23 en el Contrato, determinando su procedencia en base a que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determinando la causal de “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”, supuesto contemplado en el literal b) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obras”, estableciendo los montos correspondientes de la Prestación Adicional N° 23 y Deductivo Vinculado N° 23, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por las Direcciones de Estudios, (Memorándum N° 0636-2024-MTC/20.8 e Informe N° 008-2024-MTC/20.8.4.09) y Obras (Memorándum N° 964-2024-MTC/20.9 e Informe N° 090-2024-MTC/20.9-AASG) y estando en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, contándose además con la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad mediante el Informe N° 1024-2024-MTC/20.4 del 14.02.2024, se considera que al haberse cumplido el procedimiento y los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley y en el Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 23 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 23, en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato en los cuales esta Oficina no ha participado”;*

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 1264-2023-MTC/01;

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=YzTCSnje4Oo=>



Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y de Estudios, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Prestación Adicional de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 23 *“Por la necesidad de incorporación de trece (13) nuevos muros de contención entre el km. 10+000 al km.18+000”*, por el monto de S/ 3 326 840,25, incluido I.G.V., con una incidencia específica de 1.57% y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 23 por el monto S/ 25 451,05, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0.012%, siendo la incidencia acumulada igual a 14.17% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 23, aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectada en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0072); según Informe N° 1024-2024-MTC/20.4 del 14.02.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 242 548 069,69, incluido I.G.V., conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el Contratista CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ampliar las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB CONSULTORES S.A., los cuáles serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de las Direcciones de Estudios y de Obras ambos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB Consultores S.A., y transcribirla a las Direcciones de Obras y de Estudios, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. ALEXIS CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL.

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=YzTCSnje4Oo=>



ANEXO N°01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 23

“Por la Necesidad de Incorporación de (13) Nuevos Tramos de Muros de Contención del km 10+000 al km 18+000”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	ADICIONAL NUEVOS MUROS KM.10+000 AL KM.18+000				2,528,683.68
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				2,285,529.90
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	6,193.51	10.03	62,120.91
605.A	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	4,770.17	34.57	164,904.78
610.D.I	CONCRETO CLASE D (F'c = 210 KG/CM2) - I	m3	1,279.57	681.09	871,502.33
610.H.I	CONCRETO CLASE H (F'c = 100 KG/CM2) - I	m3	96.75	634.67	61,404.32
610.I.I	CONCRETO CICLOPEO F'c = 175 KG/CM2 + 30% P.G. - I	m3	533.30	534.14	284,856.86
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4,528.23	70.24	318,062.88
615.A	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	93,124.82	4.65	433,030.41
623.A	TUBERIA HDPE CORRUGADA SIN PERFORAR D=4"	m	99.85	16.91	1,688.46
623.A1	TUBERIA HDPE CORRUGADA PERFORADA D=4"	m	451.75	16.91	7,639.09
624.A	TUBO DE PVC SAP, D=2"	m	95.71	10.69	1,023.14
202.B	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	100.25	129.90	13,022.48
630.A	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	1,957.59	30.21	59,138.79
655.B	JUNTA PARA MURO	m2	249.23	28.63	7,135.45
700	TRANSPORTE				216,215.10
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	2,270.60	7.32	16,620.79
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	6,030.23	1.58	9,527.76
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D <=1 KM	m3-Km	5,538.52	7.14	39,545.03
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D >1 KM	m3-Km	97,110.66	1.55	150,521.52
900	PROTECCION AMBIENTAL				26,938.68
970	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				6,227.12
970.B	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	pto	2.00	1,639.87	3,279.74
970.C	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	pto	4.00	566.40	2,265.60
970.D	MONITOREO DE SUELO	pto	1.00	681.78	681.78
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA O ABANDONO DE OBRA				20,711.56
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6,293.78	2.07	13,028.12
907.B3	PAGO POR DERECHO DE EXTRACCION DE MATERIALES DE CANTERA DE RIO (MD TAUCA)	m3	1,111.93	6.91	7,683.44
	COSTO DIRECTO				2,528,683.68
	GASTOS GENERALES			10.04%	253,817.28
	UTILIDAD			1.46%	36,855.18
	-----				-----





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

SUBTOTAL		2,819,356.14
IMPUESTO	18.00%	507,484.11
		=====
PRESUPUESTO TOTAL		3,326,840.25

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=YzTCSnje4Oo=>



ANEXO N°02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 23

“Por la Necesidad de Incorporación de (13) Nuevos Tramos de Muros de Contención del km 10+000 al km 18+000”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
CONTRATO PRINCIPAL					
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				5,422.53
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	77.20	70.24	5,422.53
615.A	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	564.84	4.65	2,626.51
ADICIONAL N°09					
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				13,167.29
610.D.I	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2) - I	m3	9.65	681.09	6,572.52
610.E.I	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2) - I	m3	9.61	686.24	6,594.77
COSTO DIRECTO					21,216.33
GASTOS FIJOS				0.20%	43.14
GASTOS VARIABLES				0.00%	0.00
UTILIDAD				1.46%	309.22
-----					-----
SUBTOTAL					21,568.69
IGV (18%)				18.00%	3,882.36
=====					=====
TOTAL, PRESUPUESTO					25,451.05





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

ANEXO N°03

FORMULA POLINÓMICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 23

“Por la Necesidad de Incorporación de (13) Nuevos Tramos de Muros de Contención del km 10+000 al km 18+000”

$K = 0.309*(MOr / MOo) + 0.180*(Cr / Co) + 0.061*(Pr / Po) + 0.175*(Mr / Mo) + 0.172*(Dr / Do) + 0.103*(GGUr / GGUo)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.309	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.180	100.000	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
3	0.061	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
4	0.175	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
5	0.172	100.000	D	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.103	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1.000					

Agrupamiento preliminar

Indice	Descripción	% Inicio	% Agrupamiento
1	ACEITE	0.024	0.000
2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.114	0.000
3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	8.455	0.000
4	AGREGADO FINO	0.273	0.000
6	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.620	0.000
13	ASFALTO	0.004	0.000
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	18.037	18.037
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	2.586	17.243+31+02+06+04+43+60+
31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR	1.775	0.000
34	GASOLINA	0.316	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.293	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL	10.310	10.310

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=YzTCSnje40o=>



CONSUMIDOR			
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	3.388	0.000
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	29.579	30.872 +37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	12.390	17.458 +49
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	5.068	0.000
53	PETROLEO DIESEL	5.736	6.080 +34+01+13
60	PLANCHA DE POLIURETANO	0.032	0.000
Total		100.000	100.000





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

ANEXO N°04

INCIDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

“Por la Necesidad de Incorporación de (13) Nuevos Tramos de Muros de Contención del km 10+000 al km 18+000”

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución N°124-2019-MTC/20.2	180,036,197.48	100.00%	212,442,713.03
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 0298-2021MTC/20	19,663,413.70	10.92%	23,202,828.17
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 0491-2021MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 1129-2021MTC/20	3,752,178.19	2.08%	4,427,570.26
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1990-2021MTC/20	11,544,592.17	6.41%	13,622,618.76
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 0542-2022MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	R.D. N° 0997-2022MTC/20	16,370,809.71	9.09%	19,317,555.46
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 1252-2022MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1331-2022MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 1496-2022MTC/22	8,372,680.89	4.65%	9,879,763.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 1607-2022MTC/22	12,668,211.17	7.04%	14,948,489.18
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 1642-2022MTC/22	28,427,581.28	15.79%	33,544,545.91
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	R.D. N° 1652-2022MTC/22	DENEGADO		

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=YzTCSnje40o=>



Presupuesto Adicional de Obra N° 13	R.D. N° 287-2023MTC/20	263,377.88	0.15%	310,785.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	R.D. N° 698 -2023MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	R.D. N° 910-2023MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	R.D. N° 013-2023MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	R.D. N°1181-2023MTC/20	3,307,210.61	1.84%	3,902,508.52
Presupuesto Adicional de Obra N° 18	R.D. N°1263 -2023MTC/20	303,681.93	0.17%	358,344.68
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	R.D. N°1407 -2023MTC/20	2,062,987.45	1.15%	2,434,325.19
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1560 -2023MTC/20	1,231,402.20	0.68%	1,453,054.60
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N°1587 -2023MTC/20	1,821,288.47	1.01%	2,149,120.39
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1699-2023MTC/20	658,387.06	0.37%	776,896.73
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N° 064-2024MTC/20	507,176.94	0.28%	598,468.79

Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N° 086 -2024-MTC/20	210,206.46	0.12%	248,043.62
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N° 092-2024MTC/20	1,879,358.86	1.04%	2,217,643.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 20	R.D. N° 1705-2023MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	R.D. N° 061-2024MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 22	R.D. N° 105-2024MTC/20	185,532.97	0.10%	218,928.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 23	Actual	2,819,356.14	1.57%	3,326,840.25
TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		116,049,434.08	64.46%	136,938,332.22
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	R.D. N° 0298-2021MTC/20	-28,565,832.41	-15.87%	-33,707,682.24
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	R.D. N° 0491-2021MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	R.D. N° 1129-2021MTC/20	-6,945,550.79	-3.86%	-8,195,749.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	R.D. N° 1990-2021MTC/20	-7,932,412.01	-4.41%	-9,360,246.17
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	R.D. N° 0542-2022MTC/20	DENEGADO		





Resolución Directoral

N° 131 -2024-MTC/20

Lima, 27 de febrero de 2024

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06	R.D. N° 0997-2022MTC/20	-7,677,078.99	-4.26%	-9,058,953.21
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07	R.D. N° 1252-2022MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08	R.D. N° 1331-2022MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09	R.D. N° 1496-2022MTC/22	-5,850,209.99	-3.25%	-6,903,247.79
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10	R.D. N° 1607-2022MTC/22	-9,324,491.17	-5.18%	-11,002,899.58
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11	R.D. N° 1642-2022MTC/22	-24,151,269.54	-13.41%	-28,498,498.06
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12	R.D. N° 1652-2022MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 13	R.D. N° 287-2023MTC/20	-15,132.58	-0.01%	-17,856.44
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14	R.D. N° 698 -2023MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15	R.D. N° 910-2023MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 16	R.D. N° 013-2023MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17	R.D. N°1181-2023MTC/20	-16,736.46	-0.01%	-19,749.02
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18	R.D. N°1263 -2023MTC/20	-19,250.91	-0.01%	-22,716.07
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 19	R.D. N°1407 -2023MTC/20	-9,471.77	-0.01%	-11,176.69
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 20	R.D. N° 1705-2023MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21	R.D. N° 061-2024MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 22	R.D. N° 105-2024MTC/20	-7,414.65	-0.004%	-8,749.29

Expediente: E-010570-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=YzTCSnje40o=>



Presupuesto Deductivo Vinculante N° 23	Actual	-21,568.69	-0.012%	-25,451.05
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		-90,536,419.96	-50.29%	-106,832,975.55
TOTAL (ADICIONALES - DEDUCTIVOS VINCULANTES)		25,513,014.12	14.17%	30,105,356.66
Incidencia Acumulada			14.17%	
Nuevo Monto del Contrato S/.		205,549,211.60		242,548,069.69

